



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A CONSTITUIRSE COMO AVAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ARROCEROS DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE MORELOS" U.S.P.R. DE R.L., EN LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO DE AVIO AGROINDUSTRIAL ANTE EL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.N.C., HASTA POR LA CANTIDAD DE CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS**

Fecha de Aprobación	2002/10/03
Fecha de Promulgación	2002/10/14
Fecha de Publicación	2002/10/16
Vigencia	2002/10/17
Decreto	00709
Expidió	XLVIII Legislatura
Publicación Oficial	4215 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

**Febrero 05, 2003**

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

## CONSIDERANDO.

Que dentro de la función presupuestaria financiera del Estado, el Poder Legislativo tiene, de entre sus facultades, la de Fijar las bases sobre las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos, en los casos no prohibidos por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Federal, aprobar los contratos respectivos, reconocer la deuda del Estado y decretar el modo de cubrirla, de esta manera la XLVI Legislatura expidió la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, publicada en febrero de 1995, en donde se establecen las bases y requisitos para la contratación, registro, regulación y control de empréstitos, créditos o cualesquiera otra obligación que forme parte del pasivo del Estado de Morelos y de sus Municipios, ésta Ley le otorga atribuciones, al Ejecutivo Estatal, para constituirse, cuando proceda, en aval de los Municipios y demás Entidades Públicas del Gobierno del Estado; Organismos Descentralizados Estatales, Municipales o Intermunicipales; Empresas de Participación Mayoritaria Estatal, Municipal o Intermunicipal; y Fideicomisos Públicos.

Que la atribución del Poder Ejecutivo a constituir al Estado en Aval de Municipios y Entidades; así como para responder en forma subsidiaria y solidaria por los Municipios, esta limitada a la autorización del Congreso del Estado y no corresponde la solicitud de la Unión de Sociedades Productoras de Arroz del Municipio de Jojutla, por no tratarse de ninguna de las Entidades Públicas si no, más bien, de una Persona Moral que para obtener un crédito ante el Banco de Crédito Rural del Centro Sur, SNC, requiere del aval del Gobierno del Estado otorgado por el Titular del Ejecutivo, quien atento a la relación que debe existir entre pueblo y gobierno, presenta la Iniciativa de Decreto en la que recoge la inquietud de la sociedad regional productora de arroz en localidades circunvecinas a la cabecera Municipal de Jojutla, y hace la respetuosa solicitud al Congreso de autorizar con la excepción que tiene competencia, para ello se inserta la relatoría de motivos expuesta, y dice:

En virtud del comportamiento que en los últimos años han manifestado las grandes variables macroeconómicas tanto a nivel Nacional, como Estatal, el Estado de Morelos, se ha visto envuelto en un escenario muy complicado, en estos momentos y en base al esfuerzo y trabajo, los niveles generales de la economía, se manifiestan un poco más fortalecidos, pero los beneficios se han concentrado y las grandes mayorías han permanecido al margen de la recuperación.

En este sentido, uno de los retos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, consiste en lograr un desarrollo socioeconómico auto sostenible, que pueda incrementar los niveles en la calidad de vida de los morelenses, mediante una mejora de los índices de productividad, pero de manera muy específica en el sector agropecuario, ya que éste, es uno de los sectores que más afectados se han visto y por lo cual, el Gobierno Estatal, se ha dado a la tarea de reorientar las políticas de atención a las actividades del campo, con el fin de poder brindarles un apoyo total, que les permita superar la situación en la que se encuentran.

Un tema particularmente delicado e importante dentro de nuestro Estado, es el que engloba a los cultivos industrializados, como lo son la caña de azúcar y el arroz, en ambos casos, la dinámica de la globalización económica, donde la

acelerada apertura comercial ha propiciado que entren al mercado nacional, una serie de productos extranjeros, los cuales, gozan de enormes subsidios, lo que ha ocasionado que las personas que se dedican a estos cultivos, se vean afectados económicamente en sus actividades agropecuarias, teniendo como consecuencia una situación crítica dentro del campo morelense.

Al respecto, tenemos como antecedente el hecho de que mediante decretos número setecientos noventa y ocho y setecientos noventa y nueve, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, el Honorable Congreso del Estado de Morelos, dentro de las facultades que le confiere la fracción X del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, autorizó al Poder Ejecutivo para constituirse en Aval conforme a los contratos de apertura de crédito que celebraría la "Asociación de Sociedades Locales de Crédito Ejidal Plan de Ayala, Productores de Arroz, Campo e Industrialización del Estado de Morelos, Asociación Civil", con la Institución de Crédito denominada Multibanco Comermer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, contratos que finalmente fueron celebrados con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, con el objeto de apoyar económicamente a estos sectores productivos.

La actual gestión gubernamental, tiene como objetivo propiciar mejores oportunidades para el sector agropecuario, de manera tal, que permita de forma primordial, generar condiciones adecuadas y si es preciso dar ventajas para los productores del campo morelense, pues es bien sabido, que la sociedad en su conjunto depende de una manera importante de la producción que se genera en el campo, pues de lo contrario, el olvidarnos de este sector tan importante, generaría devastadoras consecuencias en el desarrollo alimenticio y económico de nuestro Estado.

Con el firme propósito de que se norme un criterio más amplio en relación con los apoyos para solventar la problemática económica existente dentro del campo morelense, que ha venido a afectar al cultivo del arroz, es necesario comentar que existe en nuestro Estado una Organización de Productores denominada "Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L., que se encuentra actualmente en una situación complicada desde el punto de vista financiero, ya que no cuenta con los recursos suficientes que permita a sus agremiados la realización de los procesos finales de la producción, necesarios para la comercialización del arroz.

Por otro lado, los productores que forman parte de la Sociedad antes citada, carecen de la solvencia suficiente para tener acceso al esquema de créditos con garantías líquidas, situación que les impide la obtención de financiamientos, en otras circunstancias el Gobierno del Estado, asumiría la postura de proporcionar una garantía líquida a través de los diversos programas y subsidios económicos con que cuenta, sin embargo y como consecuencia de la reducción presupuestal de que fue objeto, carece de los recursos suficientes para asumir dicha postura, debido a que las reducciones presupuestales afectaron de manera grave la posibilidad de generar diversos apoyos como el que en este momento se comenta.

La producción que genera la Organización de Productores denominada "Arroceros

de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L., es aproximadamente de tres mil toneladas de Arroz Palay, que favorece a más de doscientos productores y que traducido en familias, genera un número importante de beneficiados en la zona sur y poniente de nuestro Estado, por tal motivo y con la finalidad de prevenir en Morelos un conflicto de carácter social que afecte tanto a los productores y sus familias como a los consumidores directos y repercuta en la economía Estatal, es conveniente que el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado, sumen sus esfuerzos para apoyar a este importante sector económico de la población, contribuyendo en la medida de su competencia al establecimiento de las condiciones propicias para la obtención de un financiamiento externo, para poder salvar la compra de la cosecha relativa al presente año estimada en tres mil toneladas y para preparar la cosecha del dos mil tres.

Ante esta situación, los "Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L., solicitarán al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el otorgamiento de su Aval en la contratación de un Crédito de Avío Agroindustrial con el Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., hasta por la cantidad de \$14,900,000.00 (Catorce Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que le permitirá hacer frente a la problemática que actualmente les aqueja y que proporcionará rendimientos.

Por tal motivo, tomando en consideración que entre las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos encomienda al Ejecutivo a mi cargo, se encuentran las de adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal y la de conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado y que por otro lado, corresponde al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fijar las bases sobre las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos, aprobar los contratos respectivos, reconocer la deuda del Estado y decretar el modo de cubrirla, se considera legal y por lo tanto procedente, que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que se constituya como Aval de la Sociedad denominada "Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L., en la contratación del crédito a que se ha hecho referencia en líneas anteriores.

Para los efectos antes señalados, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, dará su calidad de Aval, en la inteligencia de que esta garantía, será substituida si durante la vigencia del crédito llega a existir algún activo en favor de la Sociedad de "Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L.

La Sociedad de "Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L., tiene entre sus objetivos, el crear, adquirir y operar silos, almacenes, bodegas, molinos y en general todo aquello que permita la industrialización y conservación adecuada de los productos agropecuarios, así como gestionar y obtener para sí y para sus agremiados la concesión de créditos destinados a la agricultura e industria agropecuaria.

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, una de las principales preocupaciones del Gobierno Estatal, es la de apoyar y fomentar la participación de los productores en la fase de distribución y comercialización de

sus productos, con el fin de incentivar la producción de alimentos básicos, como lo es el arroz, para que en la medida de lo posible se pueda lograr la autosuficiencia dentro de ese sector.

En este contexto y para que dicha Sociedad pueda seguir cumpliendo con sus objetivos básicos, resulta necesario que el Gobierno del Estado de Morelos, pueda constituirse como Aval en los términos señalados con anterioridad, ya que esa actividad constituye una fuente importante de empleos, los cuales, para muchas familias morelenses resultan ser la única base de ingresos, debiéndose además, destacar que esta Sociedad productora de arroz juega un papel relevante en la producción de dicho grano en el Estado de Morelos.

Que una vez que fue revisado el proyecto de Decreto, y tomando en cuenta exposiciones como el de dejar establecido que los “arroceros” que forman parte de la Sociedad de Producción Rural, antes citada, carecen de la solvencia suficiente para tener acceso pronto e inmediato, como lo requieren, a los créditos con garantías de liquidez, situación que les impide la obtención de financiamientos que en otras circunstancias el Gobierno del Estado tendría que asumir en la postura de proporcionar por su cuenta el crédito, o a través de los diversos programas y subsidios económicos con que cuenta, encontramos que la Iniciativa se encuentra suficientemente motivada al señalar las demandas legítimas de la comunidad y que se sustentan con inversiones productivas para hacerlo en el ejercicio constitucional del Titular del Ejecutivo Estatal, conforme al artículo 70 fracciones I, y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que lo faculta para iniciar Leyes y Decretos y adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo; como en éste caso, en que además se apega a lo establecido para las Entidades Federativas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Federal, por tratarse de inversiones productivas que garantizan el pago y que se encuentra también dentro del sistema normativo de lo que las leyes locales permiten.

Por su parte, el Congreso del Estado, puede usar una de sus facultades, la de reconocer la deuda del Estado y decretar la forma de cubrirla y puesto que la celebración del empréstito que nos ocupa es un medio por el cual esta sociedad de productores arroceros puede hacerse de recursos y destinarlos a inversiones productivas que garantizan el pago del endeudamiento, no encontramos incongruente autorizar que el Poder Ejecutivo otorgue el aval del Gobierno del Estado de Morelos para dicho crédito, toda vez que no requiere de la afectación de las participaciones federales, por lo que encontramos viable que se autorice al Gobierno del Estado de Morelos a constituirse en aval a fin de obtener los anhelados recursos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que ante la Institución de Crédito denominada Banco de Crédito Rural del Centro Sur S.N.C., constituya al Gobierno del Estado de Morelos como Aval de la Persona Moral denominada "Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L., para la Reestructuración del Contrato de Apertura de Crédito de Avío Agroindustrial celebrado en el ciclo 2001, por la cantidad de \$6'9000,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mas los intereses generados y que se generen; Así mismo, para otro Crédito de Avío Agroindustrial por la cantidad de \$7'000,830.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100), mas los intereses que se generen hasta la liquidación total de los adeudos. Los créditos tendrán por objeto apoyar la inversión productiva de las actividades que realiza esa sociedad, procurándose que las condiciones de los contratos respectivos, sean las mejores desde el punto de vista contractual, por el plazo que corresponda hasta la liquidación total de los adeudos, en el entendido que no podrán usar el aval otorgado en otros créditos o reestructuraciones de los mismos sin el consentimiento del Estado.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Antes de ser reformado el presente artículo por Decreto número 816, publicado en el POEM 4238, de fecha 2003/02/05. Vigencia 2003/02/06; decía: "**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que ante la Institución de Crédito denominada Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., constituya al Gobierno del Estado de Morelos como Aval de la Persona Moral denominada "Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L., para la contratación de un Crédito de Avío Agroindustrial con el Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., hasta por la cantidad de \$14,900,000.00 (Catorce Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que tendrá por objeto apoyar la inversión productiva de las actividades que realiza esa sociedad, procurándose que las condiciones del contrato de crédito respectivo, sean las mejores desde el punto de vista contractual."

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, suscriba todos los actos y documentos jurídicos necesarios para el otorgamiento del Aval que se precisa en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3.-** En el instrumento jurídico que se especifica en términos del presente Decreto, se deberá hacer constar que el aval otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se cancelará inmediatamente que exista algún activo a favor de la sociedad denominada "Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L., siempre y cuando esté dentro de la normatividad del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., y no afecte los intereses del mismo, por tal motivo, en el contrato respectivo deberá pactarse, expresamente, la substitución de garantías cuando exista dentro del patrimonio de la sociedad cualquier bien que resulte suficiente para garantizar el adeudo, siempre y cuando esté dentro de la normatividad del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., y no afecte los intereses del mismo, procediéndose en este caso a cancelar el Aval del Gobierno del Estado.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Antes de ser reformado el presente artículo por Decreto número 816, publicado en el POEM 4238, de fecha 2003/02/05. Vigencia 2003/02/06; decía: "**ARTÍCULO 3.-** En el instrumento jurídico que se especifica en términos del presente Decreto, se deberá hacer constar que el Aval otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se cancelará inmediatamente que exista algún activo a favor de la sociedad denominada "Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos" U.S.P.R. de R.L., por tal motivo, debe pactarse expresamente en el contrato respectivo, la substitución de garantías cuando exista dentro del

patrimonio de la sociedad cualquier bien que resulte suficiente para garantizar el adeudo, procediéndose en este caso a la cancelación del Aval del Gobierno del Estado.”

**ARTÍCULO 4.-** El tratamiento de la Reestructura y el Crédito que se precisan en el artículo primero del presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Antes de ser reformado el presente artículo por Decreto número 816, publicado en el POEM 4238, de fecha 2003/02/05. Vigencia 2003/02/06; decía: “**ARTÍCULO 4.-** El crédito que se precisa en el artículo primero del presente Decreto, deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios; y en el Registro de Deuda Pública Estatal, conforme a las disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.”

**ARTÍCULO 5.-** Con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Morelos, no se vea afectado en su patrimonio a causa de un posible incumplimiento de las obligaciones crediticias a cargo de la persona moral denominada Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos, U.S.P.R. de R.L., se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que celebre con él o los núcleos de población ejidal, o con los ejidatarios en lo individual, contratos de asociación, por virtud los cuales, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Agraria, los beneficiarios otorguen en garantía en favor del Estado, el usufructo de sus tierras de uso común y parceladas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, informará al Congreso del Estado de Morelos, conforme a la ley, sobre los recursos que, en su caso, deba ejercer con motivo de los Contratos de Reestructura y Avío Agroindustrial que celebre como Aval de la sociedad denominada “Arroceros de la Región Sur del Estado de Morelos” U.S.P.R. de R.L., Asimismo, remitirá a ésta Soberanía, copias de los Contratos en mención así como de los Contratos de Asociación que celebre, con el o los núcleos de población ejidal, o con los ejidatarios en lo individual, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de los actos jurídicos respectivos.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Antes de ser reformado el presente artículo por Decreto número 816, publicado en el POEM 4238, de fecha 2003/02/05. Vigencia 2003/02/06; decía: “**SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, informará al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Cuenta Pública respectiva, sobre los recursos que, en su caso, ejerza con motivo del Contrato de Avío Agroindustrial que celebre como Aval. Asimismo, remitirá a esta Soberanía copia del Contrato de crédito en mención, así como de los Contratos de Asociación que celebre con él o los núcleos de población ejidal, o con los ejidatarios en lo individual, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de los actos jurídicos respectivos.”

Recinto Legislativo a los tres días del mes de octubre de dos mil dos.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S I D E N T E.**  
**DIP. TITO CÉSAR SAGAHÓN VELASCO**  
**S E C R E T A R I O**  
**DIP. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO.**  
**S E C R E T A R I O.**  
**DIP. FERNANDO CORONEL ORAÑEGUI.**  
**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital  
del Estado de Morelos, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**EDUARDO BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**CLAUDIA MARISCAL VEGA**  
**RÚBRICAS.**